



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 8 DE JUNIO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

4

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

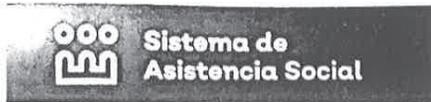
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Sistema de Asistencia Social.



ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LOS PUNTOS 2.1, 2.9, 4.2, 9.1, 9.2.1, 9.4 y 10.3 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

GUADALAJARA, JALISCO, A 01 DE MARZO DE 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 inciso 1, fracciones I, II y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X; 6 numeral 1; 7, numeral 1, fracción III; 8; 11, numerales 1 y 2, fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI, y XVII; 14, numeral 1; 15, numeral 1, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX; 16, numeral 1, fracción XVIII; y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2; 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5; 6; 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; ; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I, y III, 21, fracciones I, II, III, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 4, fracción I, cuarto párrafo, 11, 18, 20, 90, 90 BIS, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 18 y 21 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos,

cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así

como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- V. Por su parte, en el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos todas las personas que habiten en el Estado, tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- VI. De igual manera, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala en su artículo 4, fracción I, párrafo cuarto, que "Para contribuir a este principio, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, dotarán de una mochila y útiles escolares básicos a los estudiantes de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas".
- VII. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco ordena que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios. Considerando esta Institución que una medida adicional consiste en dotar de uniformes y calzado a los educandos.
- VIII. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

- IX. Con fecha 15 de febrero de 2019, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación para el Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar", para el ejercicio fiscal 2019, siendo necesario se modifiquen algunos puntos, para garantizar la operación del Programa.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir la presente reforma a las Reglas de Operación del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar", para el ejercicio fiscal 2019 el cual es implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019, para lo cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los puntos 2.1, 2.9, 4.2, 9.1, 9.2.1, 9.4 y 10.3 de las Reglas de Operación del programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar", para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

2.1 PRESUPUESTO A EJERCER POR EL PROGRAMA:

Por el Gobierno del Estado: \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100 M. N), **y en su caso las ampliaciones que se justifiquen.**

Por los Municipios: **La aportación en monetario** que resulte en los Convenios de Colaboración, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- 2.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 27225/LXII/18 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, la partida presupuestal afectada será considerada de ampliación automática, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para que cuenten de manera homogénea con los uniformes, calzado escolar **mochilas y útiles** escolares básicos.
- II. Mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con el apoyo de uniformes, calzado escolar, **mochilas y útiles** escolares básicos.
- III. Disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del estado.
- IV. Combatir la desigualdad entre niñas, niños y adolescentes al contar con las mismas herramientas de estudio.

9.1 DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Con objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de todos los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, sus características y mecanismos para acceder a los apoyos, mismos que serán plasmados en el Convenio de Colaboración que para tal efecto se firme.

Los municipios, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, deberán enviar a La Secretaría, copias certificadas del Acta de Ayuntamiento que faculta a sus representantes, a suscribir el Convenio de Colaboración en El Programa.

La incorporación será mediante subsidio compartido con las siguientes características:

Densidad demográfica municipal	Aportación Estado	Aportación Municipio
Más de 100,000 habitantes	20%	80%
Menos de 100,000 habitantes	50%	50%

Los porcentajes anteriormente referidos, podrán variar previo acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, en casos específicos de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, atendiendo a los principios de igualdad, equidad, desarrollo comunitario, objetividad y universalidad, sin estar obligado a atender el principio de densidad demográfica.

Se podrá establecer en el Convenio que la aportación del municipio sea en especie, en cuyo caso se comprometerá a realizar las gestiones y trámites por su cuenta para la adquisición de los apoyos, garantizando que estos cuenten

con las características técnicas de calidad de los apoyos que entregue el Gobierno del Estado.

Será responsabilidad exclusiva de cada municipio llevar a cabo las gestiones y procesos de aprobación del gasto de los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda en el marco de El Programa; es decir, será responsabilidad de los municipios realizar las gestiones necesarias para entregar su aportación a la Secretaría de la Hacienda Pública en tiempo y forma para el cumplimiento de El Programa de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración, así como llevarán a cabo las gestiones y procesos que a continuación se describen:

- I. Carta intención del Municipio dirigida a la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, para integrarse al Programa.
- II. Oficio de designación del Enlace Municipal, signado por el Presidente Municipal.
- III. Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y Secretario General para celebrar el Convenio de Colaboración y ratifica la designación del Enlace Municipal.
- IV. Acuerdo mediante el cual el pleno del Ayuntamiento aprueba los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda en el marco de El Programa.
- V. Acuerdo mediante el cual el pleno del Ayuntamiento aprueba la afectación y retención de manera irrevocable las participaciones federales presentes y futuras que integren el monto de su aportación en el marco de El Programa.

Por lo que respecta a la entrega de los apoyos a los municipios, La Secretaría y/o los respectivos proveedores entregarán en las bodegas establecidas por el enlace municipal. A la recepción de los paquetes escolares y materiales, el enlace municipal firmará de recibido, responsabilizándose en lo sucesivo de la guarda y custodia de

los materiales y liberando de cualquier responsabilidad a La Secretaría.

Serán las instancias municipales las responsables de la distribución y entrega de los paquetes en el domicilio que ocupan los planteles escolares.

Las personas beneficiarias, recibirán los apoyos bajo el procedimiento que determine La Secretaría y los Municipios en el Convenio de Colaboración. Las entregas únicamente podrán realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre las alumnas y alumnos del plantel. El Municipio deberá entregar a la Secretaría un padrón que recopile: el número de escuelas por nivel, cantidad de paquetes y género de los beneficiarios, digitalizado, (Art. 4, 31 ter, 31 quater, y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco) según el formulario emitido por esta Secretaría para tal fin, quedando bajo su responsabilidad el resguardo físico de dicho padrón.

Las alumnas y alumnos que resulten ser beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.

9.2.1 LA SECRETARÍA (LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL)

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual suscribirá convenios de colaboración con los municipios, para determinar la estrategia de entrega de los paquetes, en beneficio de la población estudiantil a la que se dirige El Programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Administración que realice el proceso de adquisición de los paquetes de apoyos escolares conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. La compra de los apoyos se realizará mediante

licitación del Gobierno del Estado de Jalisco, en todos los casos, salvo la adquisición de paquetes escolares que realicen los municipios en que se opera actualmente el programa de apoyos escolares o se establezca en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios, ya que el apoyo del Gobierno del Estado se realizará en especie a través de La Secretaría en forma de paquetes escolares, en ningún caso la aportación será monetaria.

9.4 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría deberá remitir para solicitar el pago a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, la documentación relacionada al o los proceso(s) de licitación, resolución, adjudicación y contrato(s) respectivo(s), comprobante(s) fiscal(es) por internet, así como el soporte documental para la revisión administrativa correspondiente, identificando el origen y naturaleza de los recursos a ser erogados.

Posteriormente, la Secretaría deberá comprobar **a más tardar el 31 de diciembre 2019** a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, así como la correcta aplicación del mismo, mediante la entrega de los siguientes documentos:

- I. Copia **certificada** del Acta de Sesión de Ayuntamiento que contiene el Punto de Acuerdo de Colaboración y Participación en El Programa.
- II. Copia simple del Convenio de Colaboración suscrito ante La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- III. Un ejemplar de las Reglas de Operación de El Programa.
- IV. Copia del acta de entrega de los paquetes escolares, o documento que haga sus veces de comprobante de entrega al beneficiario conforme los formatos que establezca la Secretaría, el cual deberá ser recibido por el Director del

Plantel Educativo o la Asociación de Padres de Familia o el Enlace Municipal.

La comprobación señalada en el párrafo anterior deberá ser remitida por la Secretaría a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual deberá especificar y relacionar el número de solicitudes de pago con las recepciones de los paquetes escolares de cada una de las entregas en los diversos Municipios.

10.3 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para este programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta el **7%** del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de El Programa Público del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, capacitación, mensajería, servicios de transporte, internet. **Los bienes inventariables deberán ser registrados en el inventario de la Secretaría.**

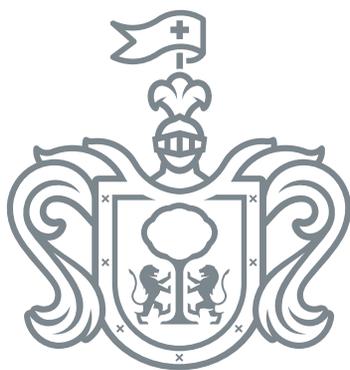
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social,
Mtro. José Miguel Santos Zepeda.

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estdo de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 8 DE JUNIO DE 2019
NÚMERO 4. SECCIÓN III
TOMO CCCXCV

ACUERDO del Ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual reforma los puntos 2.1, 2.9, 4.2, 9.1, 9.2.1, 9.4, y 10.3 de las Reglas de Operación del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio fiscal 2019.

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO